

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Astudillo (Palencia), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 21 de Abril de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(Gaceta del día 6 de Mayo).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

La convocatoria de concurso ordenada por este Ministerio con fecha 16 de Marzo del corriente año, para distribución de las 75.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente, entre las Mutualidades obreras que tengan establecido servicio médico-farmacéutico, se entenderá modificada en la forma siguiente:

1.º Podrán concurrir a dicho concurso, no solo las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas Sanitarias que estén constituidas con arreglo a la Ley de 4 de Julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de Octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias y documentos, ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil respectivo, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.º El plazo de admisión de instancias y documentos, a que se refiere el artículo 1.º de la Orden que se amplía, de 16 de Marzo de 1933, se entenderá ampliado para toda clase de entidades (Mutualidades y Cooperativas de consumidores), hasta las doce horas del día 15 de Junio del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 10 de Abril de 1933.—Casares Quiroga.
Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 7 de Mayo).

Dirección general de Administración

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Bárcena de Campos (Palencia), don Laureano López Casas, el siguiente prorrateo, con arreglo a los $\frac{3}{5}$ del sueldo anual de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, abonará mensualmente 3'73 pesetas.

El de Cañizar del Oliver, 4'61.

El de Ariño, 15'94.

El de Estecuel, 28'49.

El de Josá, 1'45.

El de Bárcena de Campos, 40'78.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido, y abonará al jubilado su mensualidad íntegra.

Madrid 3 de Mayo de 1933.—El Director general, José Calviño.

(Gaceta del día 5 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 98

En los BOLETINES OFICIALES correspondientes a los días 12, 24 y 26 de Abril último, se publicaron relaciones de favorecidos con el subsidio a familias numerosas y para que se cumplieren las órdenes de la Superioridad, en relación con este servicio,

Ordeno a los Alcaldes respectivos comuniquen la anterior resolución a los interesados, manifestándoles al mismo tiempo, la fecha de la orden, fecha de la *Gaceta* en que se publica y haciéndoles saber que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede, la harán efectiva en la Caja de Previsión social, Valladolid-Palencia, domiciliada en Valladolid. Si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o ha trasladado su domicilio, los citados Alcaldes lo comunicarán al Ministerio de Trabajo y Previsión (familias numerosas).

Las Autoridades municipales prestarán la mayor atención a este servicio que tantos beneficios reporta a sus administrados.

Palencia 6 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

CIRCULAR NÚM. 99

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Palencia, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—La finca que el vecino de Palencia don Guillermo González Álvarez posee en el extrarradio de la Capital y asimismo cuantos terrenos y locales del mismo término municipal alberguen en lo sucesivo animales atacados por dicha enfermedad.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de terreno de 100 metros de anchura alrededor de la zona declarada infecta.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 8 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

CIRCULAR NÚM. 100

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa mal rojo, en el ganado receptible perteneciente al Ayuntamiento de Villaviudas, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Cuantos locales y terrenos hayan sido utilizados por animales atacados hasta ahora y asimismo cuantos terrenos y locales del mismo término municipal alberguen en lo sucesivo animales atacados por la mencionada enfermedad.

Zona declarada sospechosa.—La

totalidad del término del pueblo de Villaviudas.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 8 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

CIRCULAR NÚM. 101

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada rabia, en el término municipal de Dueñas, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—El casco del pueblo de Dueñas.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XVIII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 8 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

CIRCULAR NÚM. 102

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteridiano, en el término municipal de San Cristóbal de Boedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Marzo de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

Diputación Provincial de Palencia

Intervención de los Fondos de la Provincia

Ejercicio económico de 1933.—Mes de Mayo de 1933

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos y Artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	CONCEPTOS	ARTICULOS												TOTAL Pesetas
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º	
1.º	Obligaciones generales ..	4.707 37	.	3.166 66	.	3.333 33	11.207 36
2.º	Representación provincial.	166 67	250	500	916 67
3.º	Vigilancia y Seguridad...
4.º	Bienes provinciales..
5.º	Gastos de recaudación ..	9.166 67	3.333 33	12.500
6.º	Personal y material.....	12.509 98	750	.	3.000	16.259 98
7.º	Salubridad e Higiene.....	.	.	3.333 33	3.333 33
8.º	Beneficencia.....	4.987 50	26.593 13	15.833 33	.	17.564 55	666 66	.	.	41 67	.	.	.	65.686 84
9.º	Asistencia social.....	5	154 18	159 18
10.º	Instrucción pública.....	291 66	3.333 33	.	.	666 66	.	.	.	416 66	.	500	1.333 33	6.541 64
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	2.083 33	52.003	8.414 18	.	18.166 66	.	.	.	12.500	1.333 33	.	.	94.500 50
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.
13.º	Montes y pesca.....	.	.	1.250	1.250
14.º	Agricultura y ganadería..	250	.	.	.	250
15.º	Crédito provincial.....
16.º	Mancomunidades interprovinciales.....
17.º	Devoluciones.....
18.º	Imprevistos.....	1.666 66	1.666 66
19.º	Resultas incorporadas.....	35.584 84	86.416 97	32.497 50	3.000	39.731	20.666 66	.	.	13.208 33	1.333 33	500	1.333 33	214.272 16
SUMA TOTAL													221.762 76	

Palencia 26 de Abril de 1933.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.

SESION DE 29 DE ABRIL DE 1933

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

OBRAS PUBLICAS

Circuito Nacional de Firms especiales

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo corriente, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de firms especiales, y en las de Obras Públicas de las provincias de Palencia, León, Santander, Burgos y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico, de los kilómetros 267 al 276 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 71.596'12 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre próximo, y la fianza provisional de 2.148 pesetas. La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 27 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del 25*), y disposiciones posteriores.

Madrid 4 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arráte.

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Terminadas las obras de acopios para conservación de los kilómetros 30 al 35 de la carretera de Ampudia a Encinas, ejecutadas por su contratista don Francisco Pérez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su

cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 1 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión

EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Carrión de los Condes. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres que se expresan, se ha dictado con fecha 4 del actual, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se

verificará bajo la presidencia del Jefe municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 31 de Mayo, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Villalcázar de Sirga

RÚSTICA

Año de 1925-26

Eulogio Gutiérrez Prieto: Una tierra en el término municipal de Villalcázar de Sirga, al pago de Carreñanos, de 7 cuartas o 65 áreas y 65 centiáreas, que linda Norte Esteban Poza, Este Vicente Castro, Sur Amando Magdaleno y Oeste José Ibáñez y Marceliano González, tasada en 380'80 pesetas.

Otra ídem en ídem, al pago del Milagro, de 6 cuartas o 56 áreas, que linda Norte Paula San Millán, Sur Mateo Rojo, Este Arroyo del Cubo y Oeste Emilio Magdaleno, tasada en 1.792.

Otra ídem en ídem, al pago de Valdemuniesa, de 4 cuartas o 33

áreas y 66 centiáreas, que linda Norte Felipe Magdaleno, Sur Paula San Millán, Este camino Villoldo y Oeste Andrés Burgos, tasada en 727.

Otra ídem en ídem, al Balcón de Pilatos, de 6 cuartas y media o 59 áreas y 70 centiáreas, que linda Norte Camino real y Juan Prieto, Sur y Este Enrique Salomón y Oeste Luis Altolaguirre, tasada en 537'40.

Año 1929.—A las once de la mañana y en el Juzgado municipal

Asilo: Una tierra en el término municipal de Villalcázar de Sirga, al pago de la Ronda, de 4 áreas, que linda Norte camino, Este Simona Emperador, Sur carretera a Lerma y Oeste camino, tasada en 153'60 pesetas.

Otra ídem en ídem, al pago de Zarzosa, de cuarta y media o 13 áreas y 50 centiáreas, que linda Norte y Oeste Petra Garrachón, Este Antonio Magdaleno y Sur Antonio Báñez, tasada en 205'20.

Severino González Díez: Otra ídem en ídem, al pago de Arroyuelos, de 5 cuartas o 43 áreas 43 centiáreas, que linda Norte Víctor Prieto, Este Silvino Prieto, Sur Jesús Garrachón y Oeste Antonio Ruiz, tasada en 165.

Faustino Merino Merino: Otra ídem en ídem, al pago de la Najera, de 5 áreas, que linda Norte y Este Bruno Magdaleno, Sur Jesús Díez y Oeste término de Carrión de los Condes, tasada en 76.

Antonio Ortega Ramirez: Otra ídem en ídem, al pago de los Lobos, de 13 áreas y 77 centiáreas, que linda Norte Felipe Magdaleno, Este Andrés Castrillo, Sur Agustina Merino y Oeste Emilio Nevares, tasada en 209'40.

Nazario Redondo Padilla: Otra ídem en ídem, al pago de Medianeado, de 14 áreas y 42 centiáreas, que linda Norte Celestino Garrachón y Calixto Escudero, Este término de Arconada, Sur Mariano Blanco y Oeste Lázaro Saldaña, tasada en 83'60 pesetas.

URBANA

Año de 1929.—A las doce de la mañana y en el Juzgado municipal.

Alberto Carrillo Carrillo: Una cueva o choza en el pueblo de Villalcázar de Sirga, al pago del Nevero, que linda derecha Indalecio Aedo, izquierda Agilio Estébanez y espalda tierra de Venancio Guerra, en 62'50.

Petra Izquierdo Puebla: Otra cueva o choza, en el mismo pago del Nevero, que linda derecha Félix Castro, izquierda Juan Magdaleno y espalda camino de servidumbre, en 62'50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días si-

guientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrión de los Condes 5 de Mayo de 1933.—José Roldán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 203

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado contra Secundino Brañuelos González, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es como sigue:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por una contra el orden público contra Secundino Brañuelos González, de diecinueve años, soltero, jornalero, sin domicilio fijo, con instrucción, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Secundino Brañuelos González, como autor de una falta de desobediencia, a la multa de cien pesetas o prisión subsidiaria caso de insolvencia y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Secundino Brañuelos, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 202

Cédula de citación y emplazamiento

García Molina, Juan, de treinta y dos años de edad, casado, alpargatero, hijo de José y Juana, natural de Ontur, partido judicial de Hellín, provincia de Albacete y vecino que fué de esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Palencia, a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que deberá designar, o en otro caso, se le nombrará de los que se encuentren en turno de oficio, en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 85 del año actual, por tentativa de robo, el que ha sido declarado concluso por auto de veinticuatro de

Abril último y acordada su remisión a dicha Audiencia, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 193

Cédula de citación

José Prego González, de 26 años, soltero, confitero, y la sirvienta de éste, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, vecinos que fueron de esta Capital y hoy en ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de esta Ciudad, el día quince del actual y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciante y perjudicada respectivamente, en juicio de faltas que contra Salvador Sánchez, se sigue, por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Dueñas

EDICTO

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado municipal a don Pascual García Villalba, vecino que fué de Baños de Cerrato, y últimamente de León, hoy de ignorado paradero, a fin de que comparezca, si lo cree conveniente, o en otro caso haga por escrito las alegaciones que crea necesarias en el juicio verbal de faltas que tendrá lugar en este Juzgado, el día treinta del actual, a las once de su mañana, sobre estafa y atentado, cuyas diligencias se siguen a virtud de lo ordenado por la Jma. Audiencia provincial de Palencia, contra el Pascual García Villalba.

Y para que surta los efectos de citación a que se refiere el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se hace público por el presente edicto y a fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos el presente en Dueñas a seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Esteban Caballero.—V.º B.º: El Juez municipal, Agustín Masa.

Núm. 204

Baltanás

Don José Olivares Navarro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de la caballería que se reseña a continuación y a la detención y conducción a este Juzgado instructor de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, cuya caballería de la pertenencia de Basilio Patús Gutiérrez, vecino de Hontoria de Cerrato, le fué sustraída la noche del día veintiocho del pasado mes, de la cuadra, sita en un corral de su propiedad; pues así lo tengo acordado en sumario número 24 de 1933.

Señas de la caballería

Un burro de ocho años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, esquilado completamente, herrado de las cuatro extremidades, un poco

chambo de las patas y que atiende por «Maragato».

Dado en Baltanás a seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—José Olivares.—El Secretario, Antonio Medina.

Núm. 192

Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca, captura y conducción al Depósito municipal de esta villa, de un pordosero llamado Tomás, de 35 a 40 años de edad, natural y vecino de Villarramiel, de estatura regular, moreno, viste pantalón negro de pana a rayas con remiendos, chaqueta negra de paño liso, camisa blanca de hilo de las llamadas de novedad de cuello con puntas largas, lleva boina y alpargatas negras con piso de goma, supuesto autor del robo de metálico en la noche del veinte al veintuno del actual, en la casa de Tomasa Alonso Herrero, vecina de Villameriel, pues así lo tengo acordado en causa por robo, con el número 11 del corriente año.

Dado en Saldaña a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Felipe Rodrigo.—El Secretario judicial, Antonio de Paz.

Núm. 191

Ceuta

Requisitoria

Parbole Millán, Eusebio, hijo de Eustaquio y de Jesusa, natural de Aguilar de Campoo, provincia de Palencia, de estado soltero, de profesión panadero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Francia, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 8, don Antonio Morillo Rodríguez, el cual le instruye el oportuno expediente por haber faltado a concentración, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 15 de Abril de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Morillo.

Núm. 198

Sevilla

Requisitoria

Donato Tazo Delgado, hijo de Zacarías y de Germana, soltero, de veintitrés años de edad, escribiente, natural y residente en Fuentes de Nava (Palencia), y últimamente en Sevilla, como Cabo que fué de la Base Aérea de Tablada, comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante Juez permanente de la Segunda División Militar Orgánica, don Luis Pastor Coll, con residencia en Sevilla, calle Camazo, número once, para responder de los cargos que le resultan en la causa número veintiseis de mil novecientos treinta y uno, instruida por el delito de sedición, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Sevilla veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Comandante Juez permanente, Luis Pastor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Anuncio de subasta

Declaradas desiertas las celebradas para la ejecución de las obras de adaptación del Refugio del Monte a Colonias Escolares, que aparecieron publicadas en los BOLETIN OFICIALES de 10 de Febrero, 13 de Marzo y 13 de Abril últimos, este Excmo. Ayuntamiento ha acordado celebrar cuarta subasta para dichas obras, determinando que rija el condicional a que hace referencia el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Febrero, haciéndose constar lo siguiente:

Que el tipo de subasta de las mentadas obras, asciende a la suma de 97.912 pesetas con 26 céntimos, bajo el cual se admitirán proposiciones a la baja, y que el importe de las obras certificadas que no sea satisfecho hasta el 31 de Diciembre próximo, devengará un interés anual del cinco por ciento, a partir del primero de Enero de 1934.

Se abre plazo hasta la una de la tarde del día 11 del actual, para la presentación de proposiciones optando a la subasta, que habrá de tener lugar a las doce horas del día 13 de los corrientes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Palencia 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Villamoronta

Don Mariano Fernández Pinacho, Alcalde constitucional de Villamoronta.

Hago saber: Que a instancia de Angel Treceño Marcos, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase, para incorporarse a filas del mozo antes citado, alistado en el año 1931 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ambrosio Treceño

García, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Feliciano y de Pascua, nació en Villamoronta, provincia de Palencia, el día 7 de Diciembre de 1864, teniendo por tanto hora, si vive, 68 años; su estado era el de casado, y de oficio jornalero, al ausentarse hace 22 años del pueblo de Villamoronta, que fué su última residencia en España, con dirección al extranjero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ambrosio Treceño García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villamoronta 4 de Mayo de 1933.—Mariano Fernández.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Villovieco—1932.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Alar del Rey.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Meneses.
Villota del Duque.
Santervás de la Vega.
Dueñas (rústica y urbana).
Valle de Cerrato (urbana).
Villajimena (urbana).
Lavid de Ojeda (rústica y urbana).
Espinosa de Villagonzalo (urbana).
Fresno del Río (rústica y urbana).

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Velilla de Guardo.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha forma-

do la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Dueñas.
Becerril de Campos.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1933 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Cordovilla la Real.—Segundo trimestre, los días 8 y 9 del actual, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.
Cubillas de Cerrato.—Segundo trimestre, el día 20 del actual, de nueve a dieciséis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Osorno

Se convoca a Junta general, para las once horas del día dieciocho de Junio próximo, en la casa Consistorial, al objeto de proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad.

De no asistir número suficiente en ese día, la reunión tendrá lugar a la misma hora, el día veinticinco del propio mes, siendo válidos en este caso, los acuerdos tomados por los que asistan.

Osorno cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Gerardo Rodríguez.

AVISO IMPORTANTE

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a partir del día 21 del actual mes de Mayo, suprimirá la Guardería de los pasos a nivel en los puntos kilométricos siguientes:

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETRO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CAMINO	NOMBRE CON QUE ES CONOCIDO EL PASO
Madrid a Irún	274/554	Palencia	Dueñas	Camino de Vala a Coco.	Paso de Coco.
	277/870	Idem	Idem	Idem de Torrecilla.	Idem de Torrecilla.
	282/550	Idem	Idem	Idem de San Isidro.	Idem de los Frailes.
	287/013	Idem	Villamuriel	Idem de Villamuriel a Picón del Rey.	Idem de Picón del Rey.
	288/709	Idem	Idem	Idem de servidumbre a Villamuriel.	Idem del Rebollar.
	289/715	Idem	Idem	Idem de Costanilla.	Idem de Costanilla.
	290/677	Idem	Idem	Idem de Serranilla.	Idem de Serranilla.
	299/796	Idem	Palencia	Idem de Carraladrones.	Idem de Carraladrones.
	301/519	Idem	Idem	Idem de Gigondo.	Idem de Gigondo.
	302/348	Idem	Idem	Idem de Palencia a Husillos.	Idem de Husillos.
Venta de Baños a Santander	304/206	Idem	Husillos	Idem, idem.	Idem de la Tía Fernanda.
	304/966	Idem	Idem	Idem de Retorteros.	Idem de Retorteros.
	306/995	Idem	Idem	Idem de Canto Blanco.	Idem del Tejar Viejo.
	315/598	Idem	Amusco	Idem de Amusco a Ribas.	Idem del Puente del Pollo.
	319/604	Idem	Idem	Idem de Amusco a los Corrales.	Idem del Puente Veronilla.

En estos pasos a nivel cuya supresión de la Guardería se había anunciado en el BOLETIN número 153, de fecha 21 de Diciembre de 1932, para el día 22 de Enero del año actual, se efectuará el día 21 del corriente, por lo que se previene al público que en los pasos a nivel mencionados hay un cartel con la indicación de «ATENCION AL TREN, PASO SIN GUARDA», debiendo, por lo tanto, el público extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea, ya que en dichos pasos a nivel no habrá ninguna persona al cuidado de los mismos.

Valladolid 8 de Mayo de 1933.—El Jefe de la 2.ª Sección de Vías y Obras, Francisco Cañellas.